

INF.FIS.UTF N° 108/2020

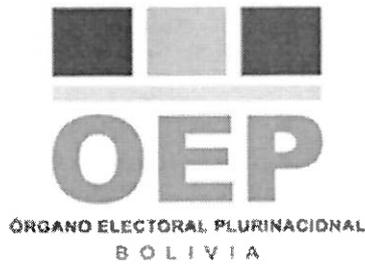


**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “SOMOS PRIMEROS” –
SANTA CRUZ
(SP)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020





ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-6
2.2	INGRESOS SIN RESPALDO –EVENTOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS.....	6-7
2.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7-9
2.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	Falta de Apertura de Cuenta Bancaria.....	9-10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10-11



I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOMOS PRIMEROS” (SP) – SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 009/2019 de 23 de julio de 2019, otorga y registra la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP), para terciar en procesos electorales en el ámbito del Municipio de Roboré, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar la información económica financiera, correspondiente a la Gestión 2019, presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 28 de agosto de 2020, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2019*”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Ingresos y Gastos por el período comprendido del 27 de mayo al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).
- Comprobantes de Diario (fojas 11).
- Comprobantes de Ingreso (fojas 6).
- Comprobantes de Egreso (fojas 43).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 28 de agosto de 2020, cumpliendo con el comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, se amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) Santa Cruz, se registra a Elio Velasco Vargas, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2020 emitió el Informe INF.FIS.UTF. N° 027/2020 de Relevamiento de Información Económica y Financiera presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs22.770,00** correspondiente a “Ingresos actividades de autofinanciamiento” y “Donaciones en especies”, que se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y recibos de ingreso, los cuales no contienen el dato de la cédula de identidad del aportante, asimismo se verificó que el Comprobante CD-080001 de 30/08/2019 registra la suma de **Bs15.000,00** por concepto de “Donaciones de bienes en especies”, el cual no cuenta con “**recibos de aportaciones en especie**”, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Cpbte.	Fecha	Nombre Aportante	Bienes Muebles Aportados	Importe Bs.
CD-080001	30/08/2019	Agustín Gutiérrez Velasco	Sillas plásticas	8.100,00
			Mesas plásticas	2.000,00
			Freezer	3.400,00
			Horno Industrial	1.500,00
			Total	15.000,00

Por otra parte, se verificó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz, no abrió una cuenta bancaria para el manejo de sus recursos, motivo por el cual no se identifica al responsable de la recepción de los aportes y contribuciones de los militantes no existiendo un adecuado control de los ingresos.

Al respecto, la observación mencionada, contraviene el artículo 71° (Registro de Aportes), del Título II, Capítulo II, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: I. *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

*a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad u otro documento de identificación**).*

b). Lugar y Fecha.

c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).

d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.

e). Concepto (por ejemplo.: aporte correspondiente al mes de...).

f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.

g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

III. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondientes depósito en la cuenta bancarias, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro de ingreso.

V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.

La ausencia de Recibos de Aportaciones por aportes en especie, no permite verificar con exactitud que las donaciones fueron registradas en su integridad; asimismo, no permite identificar a las personas que realizaron aportes a favor de la organización política.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz:
- Que los aportes en especie de los militantes siempre se respalden con “Recibos de Aportaciones en especie”.
 - Justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos.
 - Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada sea clasificada y sustentada adecuadamente en sus registros contables.

2.2. INGRESOS SIN RESPALDO – EVENTOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS

Según la revisión de los comprobantes de ingreso, se verificó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz realizó dos eventos con el fin de recaudar fondos para la organización política:

Evento 1: Venta de charquekan en fecha 24 de noviembre de 2019, recaudándose la suma de Bs2.520,00 por la venta de 126 platos a Bs20,00 cada plato.

Evento 2: Venta de kjaras en fecha 20 de diciembre de 2019, recaudándose la suma de Bs5.250,00 por la venta de 150 platos a Bs35,00 cada plato.

Al respecto, no adjuntan documentos que describan de manera detallada los ingresos y gastos realizados en ambos eventos, no se cita la manera en la que se efectuó el control de la venta de los tickets, ni tampoco se detallan los gastos referidos a la compra de los insumos.

Lo señalado, contraviene el artículo 70º (Forma de obtención de los recursos) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales....*”

La ausencia de documentación de respaldo, que no permite conocer los controles efectuados en la recaudación de recursos a través de la ejecución de los eventos: Venta de charquekan y venta de kjaras, no permite verificar los ingresos percibidos por la ejecución de ambas actividades, aspecto que afecta a la integridad de los documentos que respaldan los ingresos recaudados.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz, presentar una declaración ampliatoria referida a la manera mediante la cual se efectuó la venta de las fichas para ambas actividades realizadas (Venta de charquekan y venta de kjaras), debiendo además efectuar una explicación sobre los controles ejecutados para garantizar la recaudación íntegra de los recursos.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 por **Bs5.692,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

N° Cpbte.	Fecha	Cuenta	Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
7002	31/07/19	Publicidad y Propaganda	Difusión de spot en radio Gigante FM	400,00	Autorización de pago. Muestra de la cuña radial (CD).
7003	31/07/19	Publicidad y Propaganda	Pago difusión spot en Radio Mariñyn FM	200,00	Contrato de servicio de difusión.
110001	31/11/19	Gastos Varios	Compra de 25 kg de carne	500,00	Autorización de pago. Contrato de servicio. Planilla firmada de los beneficiarios. Informe detallado que incluya el motivo del gasto, lugar y fecha del evento.
			Compra de insumos	452,00	
120004	31/12/19		Compra de 45 kg. De chanco, 25 kg de cuerillo, 17 kg de chorizo	1.915,00	
			Compra de insumos	1.040,00	
120006	31/12/19		Compra de impresora canon E402	400,00	

N° Cpbte.	Fecha	Cuenta	Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
120002	31/12/19	Pasajes y viáticos	Registro contable viaje a Puerto Suarez del representante legal para la obtención del NIT ante el SIN.	135,00	Autorización de pago. Informe o acta que incluya: lugar y fecha del viaje. Boleto o pasaje.
12005	31/12/19	Material de escritorio	Compra de materiales de escritorio, papelería y otros.	650,00	Autorización de pago. Recibo o factura.
			Total	5.692,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro de los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborados por las organizaciones políticas.*

Artículo 81°(Comprobantes del registro de transacciones).-“*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...*”

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).- “*...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

La deficiencia comentada, se debe al descuido del Contador de la Agrupación Ciudadana Municipal, por no haber realizado una revisión adecuada de la documentación de respaldo de manera previa a su registro.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz:
 - Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante, descrita en el cuadro presente a objeto de que ésta sea evaluada.
 - Recomendar al Contador respaldar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Falta de Apertura de cuenta bancaria

En la revisión realizada de la documentación presentada correspondiente a la Gestión 2019, se verificó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera; considerando el importe reportado como efectivo en Caja **Bs15.000,00** tampoco efectuó una aclaración y/o justificación al respecto.

El artículo 73°(Apertura de cuenta bancaria) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible...”

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz, instruir al Contador justificar las razones por las cuales no consideraron abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs15.000,00**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Ingresos sin respaldo por eventos de recaudación de fondos por **Bs7.770,00**; según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs5.692,00**, según se describe en el numeral **2.3.**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2 y C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.4** punto **A** del presente informe.

R2. Se recomienda a Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Somos Primeros” (SP) – Santa Cruz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** punto **A** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/MED.
c.c. Arch.
c.c..SP(SCZ)

(

)

.

,

;

: